



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 7 de abril de 2022

VISTO los recursos jerárquicos interpuestos por Carlos GONZALEZ (Legajo U.T.N. N°51384) y Héctor Rolando LANZULLI (D.N.I. N°18.185.755 – Legajo U.T.N. N°29261) contra la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán N° 1292/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán N° 1292/2021 rechazó las impugnaciones contra las Resoluciones de Decano N° 1560/21, 1561/21 y 1562/21 que llamaron a concursos del agrupamiento administrativo de la planta permanente del personal nodocente de la Facultad, para cubrir, respectivamente, un cargo Categoría 3 con funciones de Jefe de Departamento Alumnos, un cargo Categoría 3 con funciones de Jefe de Departamento Títulos y Egresados, y un cargo Categoría 4 con funciones de Jefe de División de Concursos, todos ellos correspondientes a la Secretaría Académica de esa dependencia.

Que las impugnaciones presentadas se sustentan en un supuesto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33° del Convenio Colectivo de Trabajo Particular para el Sector Nodocente.

Que el artículo 33° del Convenio establece lo siguiente: "Jurado Interviniente. Designado por el Rector/a en el Rectorado y los Decanos/as en las Facultades Regionales. El jurado para concursos de categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 7



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



estará integrado por CINCO (5) miembros titulares y TRES (3) suplentes. Que serán un Director/a (Categoría 2) y un Jefe/a (Categoría 3) del área a concursar, a los que se le agregarán DOS (2) miembros de la misma área con sus respectivos suplentes. El Jurado se completará con UN (1) titular y UN (1) suplente propuesto por el cuerpo de Delegados del Personal Nodocente (APUTN). Los representantes Gremiales podrán ser miembros titulares de un cargo superior, igual o inferior al cargo a concursar."

Que de las constancias del expediente surge que la designación de los jurados se ajusta a las previsiones de la normativa vigente.

Que desde el punto de vista reglamentario nada obsta al Decano a formular las designaciones de los jurados que constan en las resoluciones impugnadas, las que se ajustan a derecho.

Que en la medida en que los miembros del jurado designados cumplen con los requisitos establecidos en el Convenio Colectivo, no existe razón alguna para considerar que las Resoluciones que establecen los llamados a concurso, y consecuentemente, determinan la conformación del Jurado puedan adolecer de vicio alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete emitiendo dictamen favorable.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos, luego de analizar la cuestión, considera procedente desestimar el recurso interpuesto, haciendo suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario, en particular artículo 53º incisos b).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

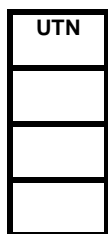
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Desestimar los recursos jerárquicos interpuestos por Carlos GONZALEZ (Legajo U.T.N. N°51384) y Héctor Rolando LANZULLI (D.N.I. N°18.185.755 – Legajo U.T.N. N°29261) contra la Resolución N° 1292/2021 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán.

ARTICULO 2º.- Notifíquese a los Sres. Carlos GONZALEZ y Héctor Rolando LANZULLI.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°302/2022



Ing. RUBÉN SORO
Rector

Ing. CARLOS BLANC
Subsecretario de Consejo Superior